



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO – META,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la causa número **50001 31 07 002 2018 00166 00** seguida en contra de **WILMAR VARELAS**, por el delito de **concierto para delinquir agravado**, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**, en la que lo condenó a la pena principal de treinta y seis (36) meses de prisión y multa equivalente a (1.000) S.M.M.L.V., negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, de que trata el artículo 7 de la Ley 1424 de 2010.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

CARLOS ANDRÉS DIAZ LIZCANO
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.

CARLOS ANDRÉS DIAZ LIZCANO
Secretario